

TEMA III

Relación mutua existente entre la constitución de Reservas y la inversión de capitales en las Empresas de Seguros de Vida y en las Instituciones de Pensiones

Fondos técnicos resultantes de los sistemas financiero - actuariales, su materialización, valoración de ésta y encuadramiento de unos y otra en el marco de la economía de la empresa aseguradora

por ANTONIO LASHERAS-SANZ

I. CARÁCTER HACENDALÍSTICO-PATRIMONIAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA

1,1. Entendemos por *patrimonio* el conjunto de bienes, derechos y obligaciones vinculados a una empresa por razón del cumplimiento de sus fines, caracterizándola como una unidad económica.

1,2. Entendemos, también, por *hacienda* las corrientes de renta positivas (ingresos) y negativas (desembolsos) y su resultado, que se ocasionan a la empresa por razón del cumplimiento de sus fines.

1,3. La empresa aseguradora puede nacer con un capital o fondo inicial (como las Sociedades mercantiles, algunas Mutuas y las entidades de Derecho público) o sin él (como la mayoría de las mutualidades). Luego, cobran las primas correspondientes, pagan las prestaciones y los gastos que el desenvolvimiento de su actividad funcional ocasiona, produciéndoseles un superávit o un déficit, en el primero de cuyos casos se da lugar al aumento del patrimonio, si existía, o a su creación, en su defecto, y en el segundo, a la creación, de

todas formas, de unos fondos patrimoniales y a recuperar el déficit como proceda. Esto es, pues, lo que caracteriza a la Empresa de Seguros como hacendalístico-patrimonial.

1,4. La economía de la Empresa aseguradora queda expresada, como consecuencia de lo dicho, por el *Balance de inventario o de situación* y por la *Cuenta de Pérdidas y Ganancias* o por la *Cuenta de Explotación*, cuya diferencia entre ambas es bien sabido que consiste en que, en tanto en la segunda, por lo que se refiere a los desembolsos que afectan a varios años económicos, se recogen en la del año en que esos desembolsos han tenido lugar, la primera sólo recoge, en la de cada año, la parte que le sea imputable, o sea, la amortización.

También es sobradamente sabido que por el solo examen del Balance de una Empresa aseguradora no podremos formar un juicio cabal de su economía, sino que necesitaremos ayudarnos con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. En esta clase de Empresas es donde primero surgió la conjunción del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que luego se ha dado en llamar *Balance dinámico*, extendido a las Empresas de todas las demás actividades.

1,5. También sabemos que, conforme a una racional técnica económico-contable, el *Balance de situación o de inventario* de la Entidad aseguradora se compone como sigue:

A) El *Activo* o conjunto de derechos (respecto a los bienes, también existe el derecho a ellos) de todas clases que entran en su patrimonio, contiene:

1. Accionistas (por la parte no desembolsada del capital suscrito, en las Entidades anónimas nacionales).—
2. Cuenta con la Casa Central (en las Delegaciones de Entidades extranjeras).—
3. Caja (por el efectivo en ella).—
4. Bancos (Efectivo en cuentas corrientes).—
5. Valores mobiliarios: a) Fondos públicos del Estado nacional; b) Otros valores públicos nacionales. c) Valores comerciales e industriales nacionales. d) Valores extranjeros. e) Otros valores.—
6. Inmuebles.—
7. Préstamos: a) Hipotecarios; b) sobre valores mobiliarios.—
8. Anticipos sobre pólizas.—
9. Usufructos y Nudas propiedades.—
10. Delegaciones y Agencias (Saldo activo en efectivo).—
11. Recibos de primas pendientes de cobro (Distinguiendo uno por uno todos los Ramos en que opere la Empresa).—
12. Co-

aseguradores (Saldo activo).—13. Depósitos por reaseguros aceptados, en poder de cedentes (detallando por Ramos de Seguro).—14. Saldo activo en efectivo, de las cedentes (Detallando por Ramos).—15. Reservas matemáticas a cargo de reaseguradores: *a)* Por capitales, *b)* Por rentas.—16. Reservas para riesgos en curso a cargo de reaseguradores (especificando todos y cada uno de los distintos Ramos en que opere la Entidad, excepto las de Vida y similares, que van comprendidas en las reservas matemáticas).—17. Siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago (con especificación detallada de todos los Ramos en que opere la Entidad, incluso Vida y similares).—18. Saldo activo en efectivo con las cesionarias (con especificación detallada de los Ramos).—19. Deudores diversos (a ser posible con especificación, por lo menos, por grupos de homogeneidad).—20. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.—21. Efectos mercantiles a cobrar (Letras de cambio, pagarés, etc.).—22. Fianzas y depósitos en efectivo.—23. Gastos de constitución y primer establecimiento (Parte pendiente aún de amortización, si la hay).—24. Gastos de organización.—25. Mobiliario e instalación.—26. Material.—27. Comisiones descontadas (Si las hay).—28. Pérdidas y Ganancias (Saldo deudor, en su caso).—29. Cuentas de valores nominales (especificándolas, si las hay).

B) El *Pasivo* o conjunto de obligaciones de todas clases, contiene:

1. Capital social suscrito (para las Entidades anónimas nacionales).—2. Cuenta con la Casa Central (para las extranjeras, en su caso).—3. Fondo fundacional (para las Mutuas y en su caso).—4. Reservas patrimoniales: *a)* Estatutarias, *b)* Legales no técnicas si las hay, *c)* otras reservas facultativas.—5. Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada): *A)* Matemáticas (para el Ramo de Vida y similares, especificándolos si los hay): *a)* Para capitales asegurados y *b)* Para rentas; *B)* Para riesgos en curso (con la misma indicación hecha para las que figuran en el Activo) del Ejercicio anterior (con especificación de todos los Ramos uno por uno); *C)* Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago (con especificación de los Ramos uno por uno); *D)* Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro (Ramo por Ramo); *E)* Para beneficios de los asegurados: en Vida: *a)* Reservas y

b) Beneficios vencidos pendientes de pago; y en Automóviles: Bonos por no siniestralidad; etc.—6. Provisiones: *a)* Para primas pendientes probablemente no cobrables; *b)* Para créditos de dudoso cobro, y *c)* Otras provisiones que puedan surgir (detallándolas).—7. Saldos pasivos en efectivo con las cedentes (detallando por Ramos).—8. Depósitos de cesionarias y retrocesionarias, en nuestro poder (detallando Ramo por Ramo).—9. Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores (con detalle por Ramos).—10. Delegaciones y Agencias (Saldos pasivos en efectivo).—11. Coaseguradores (Saldos pasivos).—12. Acreedores diversos: *a)* Impuestos vencidos pendientes de pago; *b)* Impuestos sobre primas pendientes de cobro; *c)* Dividendos activos pendientes de pago a los socios; *d)* Fondos de previsión para empleados; *e)* Fianzas; *f)* Créditos bancarios (si los hubiere); *g)* Créditos hipotecarios; *h)* Otros acreedores (en su caso).—13. Pérdidas y Ganancias (Saldo acreedor, en su caso).—14. Cuentas de valores nominales (especificándolas, si las hay).

1.6. En cuanto a la *Cuenta de Pérdidas y Ganancias*, hay que distinguir entre la *de cada rama de seguro en particular* y la *general* que recoge los resultados de las respectivas de los ramos y los correspondientes al patrimonio libre que pueda poseer la Empresa y lo no imputable a ningún Ramo de los que trabaje.

Las de los respectivos Ramos comprenden:

I En el *Haber*:

1. Reservas técnicas del Ejercicio anterior: *A)* Ramos de Vida y similares: Matemáticas: *a)* Para Capitales asegurados, y *b)* Para rentas; *B)* Para riesgos en curso (en los otros Ramos); *C)* Para siniestros y gastos para su arreglo, vencimientos, rentas y rescates pendientes de liquidación o pago; *D)* Para beneficios de los asegurados: *a)* Reservas, *b)* Pendientes de pago.—2. Primas devengadas en el Ejercicio, netas de anulaciones.—3. Provisiones para primas pendientes de Ejercicios anteriores.—4. Accesorios comprendidos en los recibos de primas devengadas en el Ejercicio, netas de anulaciones (Derechos de póliza, placa, etc., según la clase de seguro).—5. Impuestos reintegrados (en su caso).—6. Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo (con especificación de tales productos: *a)* Cupones y dividendos, *b)* Rentas de inmuebles, etc.).—7. Beneficios por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo: *a)* Valores mobiliarios, *b)* Inmuebles, *c)* Otras inversiones y cambios.—

8. Otros abonos no especificados de negocio directo.—9. Reservas técnicas del Ejercicio anterior, de las aceptaciones en reaseguro: *a)* Matemáticas, *b)* Para riesgos en curso, y *c)* Para siniestros, vencimientos y rescates (en su caso) pendientes de liquidación o pago.—10. Primas vencidas en el Ejercicio, netas de anulaciones.—11. Intereses de depósitos por reservas.—12. Otros abonos por aceptaciones, no especificados.—13. Sumas reintegradas por siniestros, seguros vencidos y rescates (en su caso): *a)* Por cesiones de seguro directo y *b)* por retrocesiones.—14. Comisiones de reaseguro (gastos reintegrados por los reaseguradores): *a)* Seguro directo, *b)* retrocesiones.—15. Reservas técnicas del presente Ejercicio a cargo de los reaseguradores: *A)* Matemáticas: *a)* Cesiones, *b)* Retrocesiones; *B)* Para riesgos en curso: *a)* Cesiones, *b)* Retrocesiones; *C)* Para siniestros, vencimientos y rescates pendientes de pago: *a)* Cesiones, *b)* Retrocesiones.—16. Otros abonos no especificados por cesiones y retrocesiones.—17. Saldo deudor que, en su caso, pasa a la Cuenta general.

II En el *Debe*:

1. Sumas pagadas en el Ejercicio por: *a)* Siniestros y gastos para su arreglo, *b)* vencimientos, *c)* Rescates y *d)* Beneficios a los asegurados: pagados, descontados o aplicados.—2. Gastos generales imputables al Ramo: *a)* Sueldos y cargas sociales del personal; *b)* Material, *c)* Otros gastos.—3. Gastos generales de producción: *A)* Comisiones de nueva producción: *a)* Descontadas (en su caso), *b)* anuales (incluidas en unas y otras las pendientes de pago); *B)* Amortización de comisiones descontadas, netas de reaseguro; *C)* Comisiones de renovación, incluidas las pendientes de pago; *D)* Otros gastos de organización y producción; *E)* Gastos de cobranza, en su caso.—4. Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo.—5. Reservas técnicas del presente Ejercicio: *a)* Matemáticas, *b)* Para riesgos en curso, *c)* Para beneficios de los asegurados, *d)* Para siniestros y gastos para su arreglo, capitales vencidos, rentas y rescates (en su caso) pendientes de liquidación o pago, *e)* Para beneficios de los asegurados, pendientes de pago.—6. Provisiones: *a)* Para primas pendientes, *b)* Para créditos de dudoso cobro, *c)* Otras provisiones.—7. Amortizaciones que corresponden al ramo: *a)* Mobiliario e instalación, *b)* Créditos incobrables, *c)* Inmuebles, *d)* Otras

amortizaciones.—8. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo: *a)* Valores mobiliarios, *b)* Inmuebles, *c)* Otras inversiones y cambios.—9. Otros adeudos no especificados, por negocio directo.—10. Sumas pagadas por siniestros, vencimientos y rescates de reaseguro aceptado.—11. Comisiones de reaseguros aceptados (gastos reintegrados a cedentes).—12. Contribuciones e impuestos relativos a estas operaciones (en su caso).—13. Reservas técnicas del presente Ejercicio: *a)* Matemáticas, *b)* Para riesgos en curso, *c)* Para siniestros, vencimientos y rescates pendientes de liquidación o pago.—14. Otros adeudos no especificados, por reaseguro aceptado.—15. Primas cedidas en reaseguro (cesiones y retrocesiones).—16. Reservas técnicas del Ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores: *a)* Matemáticas, *b)* Para riesgos en curso, *c)* Para siniestros, vencimientos y rescates pendientes de liquidación o pago.—17. Intereses de depósitos por reservas de reaseguros cedidos.—18. Otros adeudos no especificados, por reaseguros cedidos.—19. Saldo acreedor (en su caso) que se pasa a la Cuenta general.

1.7. La cuenta técnica de Pérdidas y Ganancias de cada Ramo funciona en seguros de manera "sui géneris", pues para que resultase una auténtica Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la contabilidad debería funcionar por el sistema de "contraído", o sea, por ejemplo, abonando a la Cuenta de siniestros por las partes de las primas destinadas a pagarlos y cargándola por los ciertamente pagados, con lo que el resultado sería el verdadero beneficio o pérdida, y así sucesivamente con todo lo concerniente a gastos, reservas de primas, etc. Pero tal sistema de contabilización sería laboriosísimo y costoso, por lo que se ha adoptado el sistema de tratar a todas las partidas que pueden influir en el resultado del Ejercicio como cuentas puramente administrativas y luego verterlas a la de Pérdidas y Ganancias como divisionarias de ella, analizando luego por procedimiento extracontable la influencia de cada una de ellas y obteniendo prácticamente los mismos resultados que de la otra forma, sólo que con menos trabajo y menor coste.

II. FUNCIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS
DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA ASEGURADORA
(MASAS PATRIMONIALES)

2.1. Todos los antedichos elementos patrimoniales pueden ser agrupados y reagrupados según características o finalidades comunes que en ellos concurren, de las que las más corrientes son:

A) Por sus caracteres jurídico-contables: Activo, Pasivo y Capital propio.

B) Atendiendo a su naturaleza física: Materiales e inmateriales.

C) Según su función económica: a) La económica general: fijo y circulante; b) La técnico-económica: Principales y secundarios o accesorios.

D) Desde el punto de vista financiero: a) Según el grado de disponibilidad o realización, en los elementos activos; b) Según el grado de exigibilidad, en los pasivos. El capital propio o líquido es no exigible por sus propietarios si se ha de respetar la continuidad de la vida de la Empresa.

E) En el orden administrativo: Manejables, permutables e inmovilizados.

Todos estos caracteres se conjugan entre sí produciendo otras clases y subclases que vamos a coordinar seguidamente.

2.2. Activo o Capital funcional:

Capital manejable	Capital disponible..	{ Documentos de crédito Participación en el capital de otras empresas Obligaciones de emprésti- tos públicos y privados	} Disponible
Capital circulante	Potencial económico o capital permutable	Parte de las primas del ejercicio incorporables al patrimonio propio del asegurador una vez cumplido el ciclo técnico de las mismas	
Capital condicionado o Patrimonio suplementario		Valores y bienes por cuenta ajena Bienes de cobertura de las reservas técnicas Cuentas en participación Depósitos Etc.	
Capital fijo o inmovilizado	Material	{ Inmuebles Mobiliario Instalaciones Maquinaria electrónica o similar Etc.	} No disponible

2.3. Pasivo o Capital ajeno:

Exigible a la vista		
Exigible a plazo	Corto { Medio {	Acreeedores ordinarios
		Efectos a pagar
Condicionado o Patrimonio suplementario	Largo {	Efectos a pagar
		Préstamos y empréstitos
		Valores a entregar Débitos por valores en consignación Reservas técnicas de seguros Débitos por valores por cuenta ajena Fianzas estatutarias Depósitos por cuentas en participación

2.4. Situación propia o Capital líquido:

Inicial	{ Capital social escriturado Idem suscrito (si es menor que el anterior) Idem desembolsado (del suscrito) Reservas de capital o patrimoniales Pérdidas no amortizadas	} Pasivo no exigible
Final total		
Rectificativa adquirida y amortizaciones	{ Aumentos o beneficios Disminuciones o pérdidas	

2.5. *Patrimonio suplementario*.—No vamos a molestar con aclaraciones y relaciones entre los anteriores conceptos, pero tampoco queremos omitir el que nos merece el del presente epígrafe.

En general, por patrimonio suplementario se entiende el conjunto de bienes de otros que se encuentran en nuestro poder, o nuestros en poder de otros, que no constituyen, en sentido objetivo, medios de producir nueva riqueza, aun cuando ayuden a conseguirla o conservarla. Está integrado por todos los elementos de Activo y Pasivo condicionados, como son los compromisos asumidos, los bienes ajenos y sus títulos, así como el capital y el diferencial también ajenos que representan.

En las Empresas de seguros, el patrimonio de esta clase está principalmente constituido por las reservas matemáticas, las de riesgos en curso y las para siniestros, etc., pendientes de liquidación o pago, y los bienes y valores afectos a la cobertura de ellas, los depósitos de reaseguradores en nuestro poder y los nuestros en poder de cedentes, etc.

III. FONDOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA ASEGURADORA

3.1. Insistiendo con mayor detalle en algunos de los conceptos indicados en lo que antecede, volvemos sobre los denominados *fondos* y *reservas*, de significaciones esencialmente distintas pero que luego suelen emplearse incurriendo en algunas confusiones entre ellos.

Económico-contablemente las reservas provienen de beneficios no atribuidos, mientras que los fondos se producen aun cuando no haya beneficios (como los para amortizaciones y otros), si bien puede incrementarse su formación con cargo a beneficios, como las reservas propiamente dichas, en cuyo caso pasan a participar del carácter de ellas.

3.2. En la industria del Seguro pueden existir, como sabemos, reservas y fondos como en toda Empresa dedicada a cualquiera otra clase de actividades, como son las *Reservas patrimoniales*, que pueden ser: *a)* Estatutarias; *b)* Establecidas por algunas leyes con finalidades económica, fiscal, etc., generales, y *c)* Facultativas, establecidas por acuerdos voluntarios de los socios. Las reservas van destinadas a aumentar o favorecer los medios de acción de la Empresa.

En cuanto a los fondos, hay que distinguir: *a)* Los destinados a recoger pérdidas o disminuciones de valor reales, como los que recogen las amortizaciones cuando no se deducen éstas de los valores de los bienes depreciables a consignar en el Activo; *b)* Los destinados a prevenir actos o consecuencias futuras, como los creados para prevenir pérdidas eventuales o posibles depreciaciones de ciertos valores activos, y *c)* Los fondos de previsión a favor de los trabajadores de la Empresa, y los de ahorro para la formación progresiva de recursos con fines futuros.

3.3. Entre los fondos impropriamente llamados reserva, existen en las Empresas aseguradoras unos cuantos que resultan del sistema financiero-actuarial adoptado para la determinación de los recursos necesarios para la financiación de la modalidad de seguro de que se trate, y así, tendremos:

A) Si el sistema es el de *reparto simple* "a priori", en todo caso se producirán *reservas para riesgos en curso* o transporte de una parte de las primas de un Ejercicio al otro para que durante él continúen cubriendo riesgo por el tiempo que falte para terminar la anualidad de cobertura de riesgo.

B) Si es de *Capitalización colectiva*, se producirán las siguientes reservas:

a) En tanto no se haya producido el pago de la prestación, no habrá más reservas que las de *para riesgos en curso*, como en el caso anterior.

b) En los seguros de prestaciones de *tracto* o pago *único*, no se producirá ninguna otra reserva, pero en los de *tracto sucesivo* se producirán otras cuyo carácter será de *para derechos en disfrute*, indistintamente de que la modalidad adoptada dentro del sistema sea la de "reparto de capitales de cobertura" o la de "reparto con fondo de cobertura".

C) Y en el sistema de *capitalización individual*, las reservas que se producirán son:

a) La de *para riesgos en curso*, cualquiera que sea la clase de la prestación: tracto único o sucesivo y prima periódica;

b) Para *derechos en formación*, ya sea la prima única o periódica y la prestación de tracto único o sucesivo, y

c) Para *derechos en disfrute*, en los seguros de prestación de tracto sucesivo, una vez que dicha prestación se ha causado.

3,4. Otras reservas pueden establecerse, de naturaleza distinta de las del parágrafo 3,3, pero de la misma que los fondos del apartado b) del segundo punto del parágrafo 3,2, y que son:

a) Para *desviaciones entre la siniestralidad real y la prevista*;
 b) Para la *regularización de la rentabilidad de las inversiones de los fondos técnicos*; c) Para *diferencias de cambios*; etc.

3,5. Otras partidas también llamadas reservas aunque impropia-mente, son los créditos técnicos contra la Empresa por: a) *Siniestros en tramitación*; b) *Siniestros pendientes de pago*; c) *Comisiones a devengar*; d) *Comisiones devengadas a pagar*, etc.

IV. MATERIALIZACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS TÉCNICOS

4,1. Todos los fondos técnicos del seguro, pero especialmente las reservas detalladas en el parágrafo 3,3, tienen que estar materializadas en bienes rentables, tanto si se ha tenido en cuenta de antemano esta rentabilidad en poder del asegurador, como si se hubiere prescindido de ella, la que, en todo caso, no tiene por qué despreciarla. Esto nos plantea la cuestión de la cobertura, materialización o inversión rentable de tales fondos, lo que requiere la consideración de condiciones y circunstancias a las que vamos a referirnos, siquiera sea sumariamente, a continuación.

Ahora bien, de todos ellos, los del parágrafo 3,4 permiten un tratamiento, a este respecto, como el de las reservas comprendidas en el primer punto del 3,2, y las del 3,5, como créditos exigibles y seguramente a la vista o, cuando más, a corto plazo, cuya materialización debe estar preferentemente en signos monetarios o medios de pago a la vista. El problema, donde técnicamente se presenta es en el caso de las reservas a que se refiere el parágrafo 3,3.

4,2. En primer lugar, vamos a referirnos a los requisitos que deben concurrir en los bienes de materialización y que son:

a) *Seguridad o solvencia*, es decir, que no puedan depreciarse con facilidad, o que no puedan depreciarse en absoluto;

b) *Rentabilidad*, para que el tipo real y efectivo que se les obtenga sea lo más superior posible al tipo técnico adoptado para el cálculo de las primas y consiguientes reservas;

c) *Liquidez*, ésto es, que sean de fácil realización por si resulta necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones por el asegurador, aunque es de observar que en toda Empresa aseguradora en desenvolvimiento normal, la recaudación de los recursos naturales de cada Ejercicio económico debe permitir al asegurador atender los pagos que en él tenga que hacer frente y, en su caso, al incremento que de las reservas se produzca.

d) Función de *utilidad económica general*. En cuanto a ésta, sabemos que el seguro libre, facultativo, desenvuelto en régimen de derecho privado, constituye una detracción al consumo y al ahorro para convertirlo en un consumo inmediato "sui géneris" que, únicamente por lo que se refiere a las reservas técnicas se convierte en *ahorro institucional*. Y análogamente por lo que concierne a los seguros sociales aunque, en este caso, si son obligatorios, en cuanto a la recaudación de las primas, con toda la semejanza a la presión fiscal; y si son voluntarios, el caso es similar a los seguros libres aunque en menor cuantía.

Las primas de los seguros son cantidades que se detraen al consumo ordinario y al ahorro; que por lo que concierne a las prestaciones les son devueltas aunque no en correspondencia biunívoca. Por ello, es a la materialización de las reservas a quien corresponde suplir esa diferencia, para que, en definitiva, el impacto de la detracción inicial de las primas quede compensado de la manera más aproximada posible.

e) *Utilidad social*, que es exclusiva de los seguros específicamente sociales. Es indudable que el mejor empleo que puede darse a los fondos técnicos de estos seguros es en bienes que presten el mayor y mejor servicio al cumplimiento de los fines que les son propios, punto en el que enlazan con otras instituciones de las que integran el complejo de la Seguridad Social: Beneficencia, Sanidad, Vivienda para los trabajadores y política de empleo, junto con otras manifestaciones de asistencia social.

4.3. Salta a la vista que, de todos estos requisitos que acabamos de mencionar, unos están en contraposición entre ellos como la se-

guridad y la rentabilidad; otros coinciden en un mismo sentido, y otros se contraponen en unas ocasiones y convergen o van paralelos en otras. De ahí la gran inteligente habilidad de que tendrá que estar dotado el asegurador para tratar de aproximarse lo más posible al punto que pueda significar el óptimo o lugar geométrico de entre todos los demás puntos particulares de conveniencia armónica. Pero esta dificultad queda legal y extraordinariamente reducida en los países que controlan o vigilan simplemente la industria del seguro privado, y mucho más, desde luego, para los seguros sociales obligatorios, señalando los bienes en que pueden invertirse tales fondos, en los que generalmente predominan los valores emitidos por los propios Estados.

4.4. Una fórmula que a nuestro juicio podría reunir óptimamente todos los anteriores requisitos es la que ya expusimos el año 1949 en París, en la reunión científica de los actos con que conmemoró su jubileo de oro el Instituto de Actuarios Franceses, la cual consiste en la constitución, entre todas las Entidades aseguradoras del mismo género y de un mismo país, de una cooperativa inmobiliaria que recibiría los incrementos anuales de las reservas técnicas de los aseguradores a cambio de títulos representativos de un derecho de participación en la propiedad del Activo líquido social, todos ellos de una cifra uniforme de valor nominal, puestos en circulación por el efectivo correspondiente, establecido en forma de que el valor efectivo de cada título después de una nueva emisión fuese igual al que tenían los títulos existentes antes de ella. Y la política de construcciones sería la que conviniese a los administradores de la Entidad, que propondrían de entre los mismos aseguradores.

Los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y una buena parte de la utilidad económica general podrían quedar plenamente satisfechos.

V. LA VALORACIÓN DE LAS DIFERENTES CLASES DE BIENES PATRIMONIALES

5.1. *Concepto y clases de valor.*—Es bien sabido que el *valor* es la propiedad de que gozan las cosas de ser *útiles para algún fin*. Pero no basta con esta propiedad *objetiva*, sino que es preciso asociar a ella el grado de estimación que según circunstancias hace el hombre

de esa utilidad, o *elemento subjetivo*. De esa asociación resulta una serie de aspectos y matices que definen otras tantas clases de valor, cada una con su denominación peculiar y que son:

1. *Valor o precio de coste*, integrado, como es bien sabido por lo que han costado todos los elementos que ha sido necesario combinar para que el bien de que se trate haya quedado en condiciones de ser utilizado por el hombre.

2. *Valor o precio de venta, de mercado y de cotización*.—Por *precio de venta* se entiende, como también es del dominio vulgar, el precio de coste más todos los recargos industriales y comerciales, incluso los márgenes de beneficio para el industrial y el comerciante, que son necesarios para poner el bien de que se trate a la disposición de quien lo ha de utilizar, racionalmente establecido.

El *precio de mercado* es el que impone la demanda, la concurrencia y demás circunstancias que intervienen en el mercado.

Y el *precio de cotización* es un precio de mercado "sui géneris" en el que intervienen otras circunstancias que lo dotan de una cierta fluctuación.

3. *Valor de uso*, que es el valor o grado de estimación subjetiva que para nosotros tiene por el servicio que nos presta o la utilidad que nos reporta el bien de que se trate.

4. *Valor de reemplazo*. Se basa en el criterio según el cual el valor de un objeto es igual a la suma necesaria para reemplazarlo por otro equivalente en el momento de su evaluación.

5. *Valor afectivo o de afeción*. Es el que interpreta el grado subjetivo de estimación por razón de las circunstancias afectivas que concurren en el bien de que se trate.

6. *Valor de rendimiento*. Es la suma resultante de capitalizar el beneficio que nos proporcione el bien de que se trate, al tipo de interés correspondiente.

7. *Valor de amortización*. Resulta de deducir del coste inicial la depreciación que por el uso y/o el tiempo haya experimentado el bien en cuestión, estimada conforme a criterio apropiado.

8. *Valor razonado*. Es el que se desprende de tomar en consideración todas las circunstancias que puedan intervenir en la estimación del valor del bien de que se trate, debidamente ponderadas. Por ejemplo: El valor resultante para las acciones de una Empresa, de-

ducido del Balance de situación de la misma; el de construcción con deducción a viejo por amortización, para los inmuebles, etc.

9. Otras apreciaciones del valor existen, como son el *nominal*, el *efectivo*, el *actual*, el *futuro*, *final* o *adquirido*, que, para entre actuarios, consideramos inadecuado el definir siquiera sea tan sucinatamente como lo hemos hecho con los anteriores.

5.2. *El valor de los bienes según su naturaleza.*—Todos los elementos o bienes económicos que integran un patrimonio son susceptibles de una valoración asimismo económica de acuerdo con la propia naturaleza de ellos, lo que equivale a reducirlos al común denominador monetario para que, aunque naturalmente heterogéneos, poderlos tomar como homogéneos en el aspecto económico.

1. *Dinero* (moneda, mejor dicho).—Hay que distinguir que se trate de:

a) *Moneda nacional de curso legal.* Esta, por actuar como común denominador (según acabamos de indicar) de todos los demás bienes económicos, sirviendo de medio de expresión de valor y equivalente general de todos ellos y, por tanto, constituir el medio de cambio de los mismos, en su aspecto subjetivo en el orden jurídico se presenta con un valor fijo, con facultad ilimitada de cambio y carácter de universal medio de compra, por lo que no admite más criterio de valoración que el nominal admitido legalmente como liberatorio.

b) *Moneda extranjera.*—Habrà que evaluarla en su relación con la nacional, como si se tratase de una mercancía o unos bienes de cambio más, conforme a uno cualquiera de estos tres criterios: coste, cotización a una fecha determinada (generalmente la del día de su estimación) o a su par intrínseca. La elección de uno u otro de estos criterios guardará relación con el restante complejo de circunstancias que haya que tomar en consideración.

c) *Moneda nacional y/o extranjera, ya no de curso legal, sino de valor histórico.*—Habrà que estimarlas conforme a un criterio técnico de valor artístico.

2. *Bienes materiales y no decimos inmovilizaciones inmateriales* porque este carácter o el de bienes de cambio dependerán de la misión que desempeñen en el patrimonio en que se encuentren encuadrados. Los más característicos para nuestro caso son:

a) *Inmuebles*, que pueden ser valorados conforme alguno de los siguientes criterios: coste, venta, renta, construcción a nuevo con deducción a viejo (razonado) y mixto o media aritmética de los de coste, renta y razonado. Este criterio recoge ponderadamente circunstancias que no recogen en su totalidad los criterios que la integran.

b) *Mobiliario y maquinaria*.—Respecto de ésta, queremos aclarar que nos referimos a la de manipulación mecánica de datos, cuando sea poseída en propiedad por la Empresa. El criterio valorativo de estos bienes es, partiendo del coste inicial, el amortizativo, conforme a la intensidad y procedimiento que corresponda a la naturaleza y vida probable de los mismos. También pueden ser adoptados en determinadas circunstancias los criterios de coste, valor a nuevo, uso, reemplazo, etc.

3. *Créditos y débitos*. Están integrados por:

A) *Valores mobiliarios*, en los que cabe distinguir:

a) Emitidos por otros, con respecto a los cuales caben los criterios: valor nominal, coste, curso del día, curso medio de un intervalo más o menos dilatado (para evitar oscilaciones casuísticas y tenidas por transitorias), valor razonado en el que cabe distinguir el contable (tanto para acciones como para obligaciones) y el matemático para las obligaciones.

b) De los emitidos por nosotros, no cabe considerar más que las acciones de la Empresa, ya que por la naturaleza del Seguro, no cabe acudir al crédito ajeno por medio de empréstitos. En este caso, si las acciones son cotizadas en Bolsa, conviene el valor de cotización, porque recoge, además de las circunstancias que acuse el Balance, otras no contabilizadas pero que trascienden a la Bolsa. En este punto, hay quienes sustentan el criterio de que cuando las acciones se cotizan por encima de la par, la diferencia entre el valor contable y el de Bolsa, constituye la valoración cuantitativa del crédito que merece la Empresa a los demás; e inversamente cuando el valor bursátil es inferior al contable.

B) *Créditos y débitos documentarios*. Por lo que respecta a los primeros, lo estricto es valorarlos matemáticamente conforme a la adecuada fórmula de descuento; y en cuanto a los segundos, por su nominal que es el exigible.

C) *Créditos y débitos personales*. Para éstos no cabe más criterio estimativo que el del nominal del saldo contable que los refleja.

D) *Cercenamientos de derechos de dominio*. Hay que distinguir que nuestro derecho, sea el dominante o el sirviente. Entre ellos tenemos:

a) *Servidumbres*.—La estimación del valor de éstas es cuestión más subjetiva que objetiva, en la que entran muy principalmente las circunstancias particulares que rodean al gravamen, y luego la pérdida o mejora de renta (según el caso), las molestias e inconvenientes que pueden derivarse y el más alto valor que proporcionen a los bienes a cuyo favor están constituidas.

b) *Enfiteusis, usufructos y nudas propiedades*.—El directo dominio en la enfiteusis y la nuda propiedad, así como el útil dominio y el usufructo se valoran por las respectivas fórmulas actuariales, aplicándoles los elementos de cálculo que resulten de las condiciones que determinen estos derechos.

c) *Bienes proindivisos*.—La estimación queda reducida al reparto proporcional del valor del bien de que se trate, conforme a las normas convenidas entre las partes o resultantes de derecho.

4. *Inmovilizaciones inmateriales*.—Estas pueden ser de las siguientes clases:

A) *Gastos de constitución e instalación*.—Lo verdaderamente económico no es amortizarlos íntegramente en el año en que se han producido, sino amortizarlos a través de varios años, por ser imputables a un cierto período de la vida de la Entidad. El criterio, pues, es el amortizativo, y el método más apropiado sería el de un porcentaje constante sobre el valor en saldo, aun cuando lo corriente es un porcentaje fijo sobre el valor inicial y, corrientemente, por diez años.

B) *Gastos de organización y producción*.—Hay que distinguir, como es sabido, que sean proporcionales o no a las primas y, entre los primeros, las comisiones, que sean anuales o descontadas.

Las comisiones anuales y muchos de los gastos no proporcionales de producción, por ser de los que se repiten cada año, se amortizan íntegros en el año en que se han ocasionado. En cambio, las comisiones descontadas (en los ramos en los que se admiten) y algunos gastos de producción no proporcionales, se proyectan sobre varios años de la vida de las operaciones que los han causado; pero como,

si bien las comisiones son específicas de las pólizas que las han causado, los gastos no proporcionales, no, y además tienen un cierto carácter de repetición anual, se les considera como anuales, por lo que queda sólo por considerar las comisiones descontadas, que si bien pueden ser amortizadas íntegramente en el año en que se han producido, esta práctica es antieconómica, siendo aconsejable la amortización durante varios años. Los criterios existentes para ésto podemos clasificarlos en científicos y empíricos.

El criterio científico, y más aconsejable a nuestro juicio, es el basado en adoptar el criterio de Zillmer para el cálculo de las reservas, pero en lugar de hacer figurar el líquido de éstas en el Pasivo del Balance, llevar a éste el importe de las reservas de primas puras, y al Activo, la parte rectificativa de las reservas sobre primas netas para obtener las de Zillmer. De esta manera lucen en cuentas las dos cifras, con lo que se contribuye a cumplir el requisito de la claridad en la presentación de dicho documento.

Una forma práctica que se aplicó en España durante algunos años, después de 1940, fue la de llevar al Activo el resultado de multiplicar a la diferencia entre los capitales asegurados, en el Ramo de Vida, vigentes en 31 de diciembre, y las reservas matemáticas correspondientes a esa fecha, por un coeficiente producto del tipo medio de prima de la cartera por el coeficiente de recargo comprendido en las primas para gastos de producción recayentes sobre la primera prima.

Como criterios empíricos podemos citar el español anterior al antedicho, y restablecido después, de amortizar las comisiones descontadas producidas en cada año, en siete años y a lo más por séptimas partes; y el portugués implantado el año 1929, consistente en que toda nueva Compañía de Seguros amortizaría las comisiones descontadas producidas durante el primer año de sus actividades, durante veinte años; las del segundo, durante diecinueve; las del tercero, durante dieciocho, y así sucesivamente, hasta llegar a amortizar, al cabo de los veinte años de su vida la totalidad de las comisiones anticipadas en el año en que se hayan producido.

C) *Adquisición de carteras en bloque.*—El fundamento de esta partida, de existir, está en el valor de la cartera de pólizas adquirida, por lo que respecta a los gastos de producción, organización y administración; influencia de la siniestralidad, del grado de estabilidad por cobros (anulaciones de pólizas), existencia de otras reservas técnicas

de seguridad, calidad de las inversiones y el reaseguro. Y el procedimiento valorativo que a nuestro juicio puede aplicarse es el científico, conforme a la interpretación práctica descrita.

5,3. *El valor de los bienes patrimoniales según su relación económica con la Empresa.*—Ya hemos visto, en el párrafo 2,2 la división del Capital funcional o Activo de la Empresa; pues bien, la valoración de los bienes de uno y otro carácter no puede ser efectuada con arreglo a un mismo criterio, sino de acuerdo con aquel que más se adapte a la función que desempeñe y, aun dentro de cada grupo, el criterio no podrá tener una absoluta uniformidad, sino que deberá adaptarse a consideraciones apuntadas en pasajes anteriores.

5,4. *El valor de los bienes patrimoniales según su relación jurídica con la Empresa.*—Ya es sabido y hemos repetido anteriormente que los bienes que integran un patrimonio pueden ser propios, ajenos y suplementarios. Ahora bien, queremos aclarar que, a nuestros efectos, se entiende por bienes ajenos la parte del Activo que cubre las verdaderas obligaciones de la Entidad, no en cuanto a la materialidad de los mismos bienes, sino a una porción equivalente de valor de unos y otros. El importe total del Activo, menos el importe del valor de los bienes ajenos, constituye el importe de los bienes propios. En cuanto a los suplementarios, ya hemos dicho que están constituidos por todos aquellos elementos de carácter patrimonial que, siendo de otros, se encuentran circunstancialmente en nuestro poder, y viceversa, y tiene que haber una correspondencia biunívoca entre los correlativos de Activo y Pasivo. Ejemplo clarísimo de esta clase de bienes lo tenemos en la industria del Seguro, como ya hemos dicho antes, en las reservas matemáticas, de riesgos en curso y de siniestros pendientes de liquidación o pago, y los valores de cobertura o materialización de las mismas.

Los criterios expuestos hasta aquí para la valoración de los bienes propios son aplicables para la valoración de los bienes ajenos. Ahora bien, el bien en existencia, y el correlativo crédito que crea deben ser valorados con un mismo criterio o con criterios técnica y equitativamente conjugados. Si así no se hiciese, resultarían diferencias que modificarían el equilibrio patrimonial adulterándolo.

5,5. *La valoración y el carácter de la Empresa.*—A estos efectos es preciso distinguir que la Empresa a que pertenezcan los bienes objeto de valoración, sea objetivamente de especulación, industrial,

comercial propiamente dicha, o de inversión, pues para cada una de las de estos diversos tipos, la diferencia estriba fundamentalmente en la valoración de los bienes de cambio. En las Empresas de especulación son los cursos del día de la estimación los que deben prevalecer, cuando estos cursos sean inferiores a los costes; pero si aquellos son superiores a éstos, son los costes los que deben respetarse.

En las Empresas de inversión, cuyo carácter predomina casi totalmente en las de Seguros, son los criterios de prudencia los que deben emplearse. Como ejemplo de estas, podemos citar las valoraciones de los bienes afectos a la cobertura de las reservas técnicas, para las que deben eliminarse, como se desprende de lo que hemos indicado en 4,2 y en 5,2 y 3,A, a, las fluctuaciones fuertes.

En las industriales y comerciales propiamente dichas, no es el criterio de los bienes cotizables el que debe emplearse.

5,6. *Según la finalidad asignada a la valoración.*—La valoración de los elementos patrimoniales en general, ni debe ni puede hacerse de la misma manera ni con el mismo criterio, según la finalidad perseguida con ella. En efecto:

a) Para un inventario de constitución o de aportación de bienes en especie a un negocio o Empresa, la valoración posiblemente tenga algo de convencional entre los fundadores.

b) Si el inventario es de orden o administrativo, deberá prevalecer el valor en uso.

c) En caso de inventario de consignación para un trámite administrativo o transitorio, el criterio estimativo es indiferente, pues tiene un carácter verdaderamente nominal. Bastaría simplemente con el recuento de las unidades físicas o de cuenta de las partidas integrantes de él.

d) El criterio que lógicamente prevalecerá para un inventario de quiebra será el de la tasación que se acepte por la Junta de acreedores en unión del Comisario y del Interventor de la misma.

e) En el Seguro:

i) Para la determinación de la suma asegurada de bienes materiales, deberá ser el criterio del valor *real*, o sea, aquel que excluye todos los criterios y sistemas que conducen a conclusiones opuestas al propósito o fin perseguido.

ii) Para la valoración de los bienes afectos a cobertura de reservas, el criterio predominante debe ser, como ya hemos dicho, de absoluta prudencia, evitando recoger las oscilaciones agudas transitorias.

iii) Y en cuanto al patrimonio libre si le hay, el criterio a seguir será también libre, aunque sin olvidar la prudencia que aconseja el pensar en que puede quedar comprometido en algún momento de la vida de la Empresa.

f) Para la liquidación de una Empresa, habrá que distinguir que sea liquidación precipitada o lenta. En el primer caso, el criterio de valoración habrá de ser el que mejor pueda favorecer la más pronta realización de los bienes a que afecte. Y en el segundo, en cambio, podrá aspirarse a un valor más aproximado al de uso.

g) En caso de cesión del negocio, también habrá que distinguir que sea voluntaria o forzosa, y tratándose de una Cartera de Seguros o de una Empresa, que se trate del patrimonio libre o del comprometido. De todas formas, si es voluntaria, la valoración de los bienes se hará conforme al acuerdo de las partes. Y si es forzosa y la impone el Poder público, el criterio que en equidad deberá prevalecer es el del valor en uso.

5.7. *Otros aspectos de conjunto a considerar.*—Aspectos de carácter general que indudablemente influyen en la estimación de una Empresa como unidad económica simple (cuando esta coincide con la unidad jurídica), son la situación económica, la financiera y la comercial.

Para la primera, habrá que contar con las reservas explícitas e implícitas que tenga la entidad y, desde luego, el criterio valorativo que haya sido adoptado.

Para la segunda, el resultado de comparar el Activo disponible inmediatamente, con el Pasivo exigible a la vista; el Activo realizable a corto plazo, con el Pasivo exigible también a corto plazo; los realizable y exigible a largo plazo y el Activo no disponible, con el Pasivo no exigible. Además, como complemento de estudio, conviene formular la Cuenta de explotación, en la que no se omitan ni recursos ni desembolsos, conservando a ser posible el orden cronológico en que han de ir teniendo lugar unos y otros.

La situación comercial vendrá dada por el valor de la Cartera de seguros por lo que respecta a los gastos de producción, organización y administración; existencia de otras reservas técnicas de seguridad; influencia del grado de estabilidad por cobros; anulaciones; calidad de las inversiones y el reaseguro. Todo ello, como ya hemos dicho antes.